



Resolución Directoral N° 018 -2012-BNP/OA

Lima, 08 MAR. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el informe N° 512-2011-BNP/OA-APER de fecha 09 de noviembre de 2011, emitido por la responsable del Área de Personal respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Trunca o Compensación Vacacional de la servidora María Julieta Romero Vásquez, Memorandum N° 289-2012-BNP/OA, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 027-2011-BNP/ODT, de fecha 11 de febrero de 2012, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico por el cual emite opinión presupuestal favorable, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de pensiones, remuneraciones, reconocimiento de tiempo de servicios y licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 083-2011-BNP, de fecha 16 de agosto de 2011, rectificada por Resolución Directoral Nacional N° 019-2012-BNP, de fecha 03 de febrero de 2012, se da por aceptada la renuncia de la servidora María Julieta Romero Vásquez al cargo de Cajero I, Categoría Remunerativa STC, del Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 289-2012-BNP/OA, de fecha 21 de febrero de 2012, el Director General de la Oficina de Administración comunica la Disponibilidad Presupuestal para atender el pago de Compensación de Servicios y Vacaciones Truncas de la ex - servidora María Julieta Romero



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2012-BNP/OA (Cont.)

Vásquez, considerado en el Presupuesto Institucional aprobado en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2011;

Que, mediante Memorandum N° 027-BNP/ODT, se le otorga el pago Compensación de Servicios y Vacaciones Truncas, cargada al Grupo Genérico 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el inciso a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración Total Permanente; estableciéndose la excepción en los casos de Compensación por Tiempo de Servicios que se continuara percibiendo en base a la Remuneración Principal;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Informe Escalonario N° 112-2010-BNP/OA-APER, emitido por la responsable del Área de Personal se determina que la ex servidora María Julieta Romero Vásquez, ha acumulado 05 año, 01 mes y 07 días de servicios prestados al Estado desde su reincorporación a la Entidad con Resolución Directoral Nacional N° 079-2005-BNP, de fecha 14 de abril del 2005; por tanto se considera pertinente otorgarle el beneficio económico correspondiente por su Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional por este periodo, efectuándose la liquidación del monto por estos conceptos, y;

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;





Resolución Directoral N° 018 -2012-BNP/OA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez, a favor de la ex servidora María Julieta Romero Vásquez, en el cargo Cajero I, Categoría Remunerativa STC, del Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, la Compensación por Tiempo de Servicio y Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas, de acuerdo al detalle siguiente:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	Monto S/.
Remuneración Principal (Rem. Básica + Rem. Reunificada)	
0.04 + 23.82	S/ 23.86
Personal	S/ 0.00
Bonificación Familiar	S/ 0.00
Total S/	S/ 23.86

Remuneración principal	Tiempo de servicios oficiales	Nº de años considerados para su compensación
		Más de 6 meses (1 periodo)
23.86	5 años, 01 mes y 07 días	
50% Remuneración Principal		11.93 x 9 periodo
TOTAL		107.37

COMPENSACIÓN VACACIONAL O VACACIONES TRUNCAS

INGRESOS	MONTO
002 BÁSICA	0.04
003 REMREUN	23.82
006 TRANSHOM	49.96
010 REFRMOV	5.00
TOTAL	s/ 78.82

MEDIA REM. TOT. PERM.	APORTES A LA ONP	UNA CUOTA PATRONAL	Monto Bruto	Monto Líquido
39.41	5.12	60.75	100.16	S/34.29



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2012-BNP/OA (Cont.)

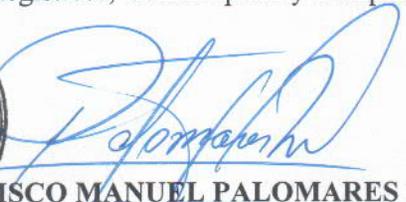
Artículo Segundo.- RECONOCER, el tiempo de servicios a favor de la ex servidora Maria Julieta Romero Vasquez, en CINCO (05) AÑOS, UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS de “Servicios Oficiales” prestados al Estado.

Artículo tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y ocasionales, 21 Compensación por Tiempo de Servicio;
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y Ocasional, 33. Compensación Vacacional;
- c) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú